

Promoción/Aceleración/Retención

La Junta Directiva espera que los estudiantes progresen a través de cada grado dentro de un año escolar. Para lograr esto, la instrucción debe integrar los intereses variantes y los patrones de crecimiento de los estudiantes e incluir las estrategias para tratar las deficiencias académicas, cuando sea necesario.

Los estudiantes deben progresar a través de los grados demostrando un crecimiento en el aprendizaje y con el cumplimiento de los estándares del grado de logros esperados establecidos por el Consejo de Educación.

(cf. 6011—Estándares Académicos)

(cf. 6146.1—Requerimientos para Graduarse de la Preparatoria/Estándares de Dominio)

(cf. Promoción en la Escuela Primaria/Estándares de Dominio)

Estudiantes de Kinder:

Los estudiantes de Kinder que completen un año de Kinder deben admitirse en el primer grado a menos que el padre/madre/tutor legal y el distrito acuerden que el estudiante debe continuar en el Kinder por no más de un año escolar adicional. (Código de Educación 48011)

Cuando un estudiante continúe en el Kinder por un año adicional, el Superintendente o su designado garantizarán un acuerdo, firmado por el padre/madre/tutor legal, en donde se establece que el estudiante debe continuar en el Kinder por no más de un año escolar adicional. (Código de Educación 46300)

Del Primero al Noveno Grado:

El Superintendente o su designado debe establecer el criterio para los estudiantes que deben retenerse o que corren el riesgo de retenerse en los siguientes grados: (Código de Educación 48070.5)

1. Entre los grados 1 y 2
2. Entre los grados 2 y 3
3. Entre los grados 3 y 4
4. Entre los grados 4 y 5
5. Entre los grados 5 y 6
6. Entre los grados 6 y 7
7. Entre los grados 7 y 8
8. Entre los grados 8 y 9

Se dará una consideración especial a los estudiantes con un dominio limitado del inglés y a aquellos con un IEP de educación especial.

Los estudiantes entre los grados 1 y 3 deben identificarse principalmente por su nivel de dominio en lectura. Los estudiantes entre los grados 4 y 5, entre los grados 6 y 7 y entre los grados 8 y 9 deben identificarse por su dominio en lectura, lenguaje y matemáticas. (Código de Educación 48070.5)

Del Noveno al Doceavo Grado:

El progreso hacia la graduación de preparatoria debe basarse en la capacidad del estudiante para pasar las materias y las materias optativas necesarias para obtener el número requerido de créditos y pasar el Examen de Egreso de la Preparatoria de California (CAHSEE)

Promoción/Aceleración/Retención

Estándares de los Grados:

El personal del distrito pondrá atención especial a los estudiantes que se desempeñan por debajo de los estándares mínimos en los grados 3, 6, 8 y 10. Los estudiantes pueden retenerse también en el Kinder con base a la ley actual. Los estudiantes pueden retenerse solo una vez en los grados K-8 de su carrera escolar.

Criterio de Retención en el Kinder:

El padre/madre/tutor legal y el distrito podrán acordar que un estudiante debe continuar en el Kinder por un año escolar adicional si se desempeña por debajo de los estándares del grado en el TOPA (Examen de Conocimientos de Fonemas), en la Evaluación de Estándares del Kinder y obtiene N en Lenguaje y Matemáticas en la boleta de calificaciones.

Criterio de Retención en los Grados 1-8:

Si se identifica que un estudiante se desempeña por debajo de los estándares mínimos para la promoción, el estudiante deberá retenerse en su grado actual a menos que el maestro regular del estudiante determine, por escrito, que la retención no es una intervención adecuada para las deficiencias académicas del estudiante. Esta determinación deberá especificar las razones por las cuales la retención no es adecuada para el estudiante y deberá incluir las intervenciones recomendadas, diferentes a la retención, que en la opinión del maestro, son necesarias para ayudar al estudiante a obtener el nivel académico aceptable. El director de la escuela escuchará las apelaciones. La carga de la prueba dependerá de la parte apelante. (Código de Educación 48070.5)

El maestro de los estudiantes en los grados 1-8 recomendará la retención para cualquier estudiante que cumpla con el criterio que se menciona a continuación, a menos que el maestro especifique por escrito que la retención no es la intervención adecuada.

- Para los estudiantes en los grados 1 y 2 que se desempeñen por debajo de los estándares del TOPA (solo 1º grado), del San Diego Quick (1º y 2º grados), que obtengan N en Lectura o Matemáticas en la boleta de calificaciones.
- Para los estudiantes en el grado 3 que se desempeñan Por Debajo o Muy Por Debajo de lo Básico en Lenguaje/Matemáticas en el STAR, que obtengan N en Lectura o Matemáticas en la boleta de calificaciones.
- Para los estudiantes en los grados 4-8 que se desempeñen Por Debajo o Muy Por Debajo de lo Básico en Lenguaje y Matemáticas en el STAR, que obtengan D o inferior en Lenguaje y Matemáticas en la boleta de calificaciones.
- Desempeño por debajo del grado en otras medidas múltiples.

Criterio de Retención en los Grados 9-12:

La retención del alumno para la determinación se deberá basar en el incumplimiento para obtener los créditos de acuerdo a la siguiente información. Tal designación deberá ocurrir en el verano entre los años académicos.

- 9º a 10º grados - 50 unidades por crédito
- 10º a 11º grados - 110 unidades por crédito
- 11º a 12º grados - 170 unidades por crédito

Derechos del Consejo:

La política adoptada de acuerdo a esta sección deberá adoptarse en una junta pública del Consejo Directivo del Distrito. Nada en esta sección deberá interpretarse prohibir la retención de un alumno que no se incluya en los grados que se identifican en esta política o por razones diferentes a las que se especifican para los alumnos que corren el riesgo de retenerse, si tal retención se determina ser adecuada para el alumno. Nada en esta sección deberá interpretarse prohibir al Consejo Directivo de adoptar las políticas de promoción y retención que excedan el criterio que establece el Código de Educación de California 48070.5, Promoción y Retención de Alumnos.

Aceleración:

Cuando un alto logro académico es evidente y no existe una colocación académica adecuada dentro del distrito, el Superintendente o su designado podrán recomendar que un estudiante adelante cursos a nivel de preparatoria; o a nivel inferior. El estudiante se podrá adelantar un grado a un grado superior para uno o más (materias) cursos. El crecimiento emocional y social del estudiante se debe tomar en consideración cuando se determine adelantar al estudiante.

La aceleración es el proceso de adelantar a los alumnos en un periodo más rápido que la mayoría y se podrá considerar cuando los alumnos se desempeñen significativamente a un grado superior (aproximadamente 2 grados arriba o arriba del punto medio de Avanzado en el examen STAR CST en Lenguaje y Matemáticas y no existen programas o cursos en el distrito para adelantar o avanzar a los niños talentosos o dotados en la escuela).

Política Adoptada: Agosto 24, 1983

Política Revisada: Marzo 15, 1989

Política Revisada: Diciembre 8, 1999

Política Revisada: Marzo 10, 2004

Política Revisada: Enero 23, 2008

Promoción/Aceleración/Retención  
Criterio Legal para la Retención

Como lo autoriza el Código de Educación 48070.5, Fremont identificará a los estudiantes para su posible retención con base a sus calificaciones y otros indicadores de logros. Estos indicadores se establecen en los estándares del distrito.

Los estudiantes que entren al distrito sin calificaciones estandarizadas autorizadas por el estado se deben medir usando las calificaciones actuales y los resultados de los exámenes de colocación de la escuela. Los estudiantes sin calificaciones de exámenes o registro de logros se colocarán al nivel que correspondan a la boleta de calificaciones y/o constancia de estudios o los exámenes de diagnóstico que administre la escuela.

(cf. 5121--Grados/Evaluación de Logros de Estudiantes)  
(cf. 6162.5—Evaluación del Estudiante)

Criterio de Retención en el Kinder:

El padre/madre/tutor legal y el distrito podrán acordar que un estudiante debe continuar en el Kinder por un año escolar adicional si se desempeña por debajo de los estándares del grado en el TOPA (Examen de Conocimientos de Fonemas), en la Evaluación de Estándares del Kinder y obtiene N en Lenguaje y Matemáticas en la boleta de calificaciones.

Criterio de Retención en los Grados 1-8:

Si se identifica que un estudiante se desempeña por debajo de los estándares mínimos para la promoción, el estudiante deberá retenerse en su grado actual a menos que el maestro regular del estudiante determine, por escrito, que la retención no es una intervención adecuada para las deficiencias académicas del estudiante. Esta determinación deberá especificar las razones por las cuales la retención no es adecuada para el estudiante y deberá incluir las intervenciones recomendadas, diferentes a la retención, que en la opinión del maestro, son necesarias para ayudar al estudiante a obtener el nivel académico aceptable. (Código de Educación 48070.5)

El maestro de los estudiantes en los grados 1-8 recomendará la retención para cualquier estudiante que cumpla con el criterio que se menciona a continuación, a menos que el maestro especifique por escrito que la retención no es la intervención adecuada.

- Para los estudiantes en los grados 1 y 2 que se desempeñen por debajo de los estándares del TOPA (solo 1º grado), del San Diego Quick (1º y 2º grados), que obtengan N en Lectura o Matemáticas en la boleta de calificaciones.
- Para los estudiantes en el grado 3 que se desempeñan Por Debajo o Muy Por Debajo de lo Básico en Lenguaje/Matemáticas en el STAR, que obtengan N en Lectura o Matemáticas en la boleta de calificaciones.
- Para los estudiantes en los grados 4-8 que se desempeñen Por Debajo o Muy Por Debajo de lo Básico en Lenguaje y Matemáticas en el STAR, que obtengan D o inferior en Lenguaje y Matemáticas en la boleta de calificaciones.
- Desempeño por debajo del grado en otras medidas múltiples.

Criterio de Retención en los Grados 9-12:

La retención del alumno para la determinación se deberá basar en el incumplimiento para obtener los créditos de acuerdo a la siguiente información. Tal designación deberá ocurrir en el verano entre los años académicos.

- 9º a 10º grados - 50 unidades por crédito
- 10º a 11º grados - 110 unidades por crédito
- 11º a 12º grados - 170 unidades por crédito

Promoción/Aceleración/Retención

Cualquier incremento en los requerimientos de graduación ajustará este programa. El cambio en el estado de retención no se llevará a cabo al final del semestre del otoño, con la excepción de los estudiantes del 12º grado que se pueden promover en el momento si se obtienen 200 unidades o por deficiencia de unidades se transfiere a los estudiantes que necesitan obtener unidades adicionales para adelantar a la unidad que se requiere para estar en el grado adecuado.

PROCEDIMIENTOS PARA LA RETENCIÓN K-8

Identificación:

Cuando se identifica a un estudiante que corre el riesgo de retenerse, el maestro debe notificarlo a los padres/tutores legales del estudiante tan pronto como sea posible en el año escolar. Se debe proporcionar al padre/madre/tutor legal del estudiante una oportunidad para consultar con el maestro responsable de la decisión para promover o retener al estudiante. (Código de Educación 48070.5)

Si el estudiante no tiene un solo maestro, el director o su designado debe especificar que maestro es el responsable de la decisión de promover o retener al estudiante. (Código de Educación 48070.5)

El director de la escuela debe proporcionar una copia de la política de promoción/retención del distrito y de los reglamentos administrativos al momento que se notifica a los padres de familia/tutores legales que su hijo(a) corre el riesgo de retenerse.

(cf 5145.6—Avisos a los Padres de Familia)

Una vez que el maestro o los padres de familia/tutores legales identifiquen al alumno como un candidato potencial para la retención con base a su desempeño en contra de las medidas de los estándares del Distrito, se discutirán las necesidades especiales de aprendizaje con el director y con el SST. Cuando sea posible, esta junta con el director deberá ocurrir en o antes del **1º de diciembre**. La escuela inicia la fase de la recolección de información. Se deberá examinar el desempeño del estudiante con base en los estándares mencionados para todos los grados, con un énfasis particular en lectura y matemáticas.

**El Plan de Evaluación de Necesidades del Estudiante (SNAP)** se deberá desarrollar para los estudiantes que corren el riesgo de retenerse para supervisar su desempeño durante el año de retención y tratar los resultados específicos de cómo el estudiante debe recibir una instrucción enfocada para incrementar su desempeño en lectura y/o matemáticas. Las modificaciones en el salón de clases se deben hacer para los estudiantes en peligro de fracasar, ya sea o no que se retengan.

Promoción/Aceleración/Retención

Si la recomendación del maestro para la promoción depende de la participación del alumno en la escuela de verano o en un programa de acción correctiva, el desempeño académico del alumno debe ser evaluado nuevamente al final del programa de la acción correctiva y la decisión para retener o promover debe proporcionarse y hablarse con los padres o tutores legales del alumno y con el director de la escuela antes de cualquier determinación final para la retención o promoción del alumno. (Código de Educación 48070.5)

Fase de la Recolección de Información para la Retención:

Cuando se recabe la información suficiente relativa a los logros académicos y/u otros factores, se programará una conferencia con los padres/tutores legales del alumno para informarles del progreso de su hijo(a), usando la información recabada. Durante la conferencia, se informará a los padres/tutores legales de la fase de intervención y de cualquier recomendación para la acción correctiva para su hijo(a) a través del desarrollo del SNAP.

Fase de Intervención para la Retención:

El SST (Equipo del Plantel Escolar) o un comité similar realizará las modificaciones al programa de instrucción del alumno con base a las necesidades de aprendizaje del alumno. Habrá ayuda disponible para los estudiantes en todas las escuelas en los grados K-12 que se identifiquen. Las intervenciones se ofrecerán a los estudiantes que hayan sido retenidos, así como a los que estén en peligro de retenerse.

Estas intervenciones pueden incluir:

- Clases antes, durante y después del horario escolar
- Club para Hacer Tareas
- Escuela de Verano
- Cursos los sábados o en las vacaciones
- Cursos
- Clases optativas para apoyar a las materias principales
- Clases en la noche (a través de la educación para adultos o de cursos del colegio de la comunidad)
- Modificaciones al salón de clases

Estos servicios deberán proporcionarse a los estudiantes en el siguiente orden de prioridad: (Código de Educación 37252.5)

1. Los estudiantes que se recomiendan para la retención o que se identifican en peligro de retenerse, de acuerdo al Código de Educación 48070.5.
2. Los estudiantes que se identifican tener una deficiencia en Lenguaje/Matemáticas en el examen STAR y que obtienen una N o D o inferior en la boleta de calificaciones. Estas intervenciones se deben desarrollar de acuerdo con los requerimientos del Código de Educación 37252.5.

Retención: Fase de la Decisión de la Escuela:

Para el final del 2º periodo de calificaciones o a más tardar el **15 de mayo**, el maestro, el director, el consejero y otro personal de recursos, revisarán los resultados de la fase de intervención a través del SST u otro comité similar y llegarán a una recomendación para la siguiente colocación para el alumno. (Esto no significa la exclusión de la consideración de retención para los alumnos que entren posteriormente.)

Promoción/Aceleración/Retención

Si la intervención del estudiante incluye su desempeño en la escuela de verano, la decisión para la retención deberá posponerse hasta que el estudiante termine la intervención. La determinación final la tomará el director aconsejado por el maestro.

Retención: Fase de la Decisión Final

La decisión final para la colocación debe hacerse para el **1º de junio** o cuando el estudiante complete la acción correctiva/intervención que el maestro recomiende. La responsabilidad final para la decisión de la retención es del director aconsejado por el maestro, excepto para los estudiantes del Kinder cuyos padres acuerden mutuamente que el estudiante deberá continuar en el Kinder. (Código de Educación 48011)

La evaluación del maestro, incluyendo los reportes del progreso de la escuela de verano, se debe proporcionar a y discutir con los padres/tutores legales del alumno y con el director de la escuela antes de que se tome cualquier determinación final para la retención del alumno. (Código de Educación 48070.5 (d)). La decisión final se debe hacer a más tardar 12 días antes de que empiece el año escolar.

En todas las clases, se llevará a cabo una conferencia con los padres/tutores legales y se archivará en el expediente del alumno un resumen de las recomendaciones y acciones que se tomen. Los estudiantes que se retengan no deben colocarse en clases combinadas o repetir el año con el mismo maestro.

Retención: El Proceso de Apelación

La decisión final del director para promover o retener a un estudiante se puede apelar consistente con la política del Consejo, los reglamentos administrativos y la ley.

La carga de prueba debe ser de la parte apelante para mostrar porque la decisión del director se debe revocar. (Código de Educación 48070.5)

Para apelar una decisión de retención, la parte apelante debe presentar una solicitud por escrito al Superintendente o su designado especificando las razones por las cuales la decisión del director se debe revocar. La apelación se debe iniciar dentro de los 10 días escolares de la determinación de la retención o promoción. La carga de la prueba debe ser de la parte apelante para mostrar porque la decisión del maestro se debe revocar.

Si el Superintendente o su designado determina que la parte apelante ha probado inmensamente que la decisión se debe revocar, entonces el/ella deberá revocar la decisión del director.

La decisión del Superintendente o su designado debe ser final.

Promoción/Aceleración/Retención

PROMOCIÓN/ACELERACIÓN/RETENCIÓN DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

1. Si un estudiante preescolar de educación especial está programado para empezar el Kinder en septiembre (Sección 48000 del Código de Educación), el padre/madre o maestro puede solicitar que el estudiante permanezca un año más en el nivel de preescolar. La decisión final se hará como parte del proceso del IEP. El equipo del IEP necesita considerar y tratar los factores que se toman en cuenta cuando se retiene a un estudiante de K-6, en caso de que se retenga a un estudiante en un grado subsiguiente.
2. Se iniciarán todas las retenciones de acuerdo con el aviso y los requerimientos para la implementación que se mencionan en estos reglamentos.
3. Si un estudiante de educación especial se coloca en una clase especial (incluye a los escuelas no públicas), el maestro de la Clase Especial recomienda la retención. La decisión final se hará como parte del proceso del IEP.
4. Si el estudiante de educación especial está inscrito en el programa de educación regular el maestro del salón de clases regular iniciará el proceso de retención conjuntamente con el personal adecuado de la educación especial. Se debe notificar a los padres de familia que pueden solicitar una junta de IEP para tratar la promoción/retención. La decisión del equipo del IEP será el que determine o no la retención del estudiante.
5. Las medidas múltiples deben incluir exámenes de logros que se administren individualmente, así como otras medidas de educación especial de niveles de desempeño de estudiantes.

PROMOCIÓN/ACELERACIÓN/RETENCIÓN DE ESTUDIANTES CON PLANES 504

1. Se iniciarán todas las retenciones de acuerdo con el aviso y los requerimientos para la implementación que se mencionan en estos reglamentos.
2. Tan pronto como se considere la retención y como parte de la supervisión que requiere el BP/AR 6170, el SST debe reunirse para evaluar la conveniencia de la modificación, aparatos y/o servicios que se proporcionan. Si las condiciones que causan la posible retención se relacionan a la discapacidad, se deben tratar en el plan 504 de acuerdo a los procedimientos 504. Si las condiciones no se relacionan a la discapacidad 504, entonces se debe desarrollar un plan de intervención por separado.
3. Si el SST continúa con la retención del estudiante, debe proporcionar la documentación por escrito de que cumplió con los procedimientos y con el contenido del plan 504 del estudiante y que la discapacidad no es la razón de la retención.
4. Determinar la conveniencia de una evaluación de educación especial si no se ha hecho ya una.

PROMOCIÓN/ACELERACIÓN/RETENCIÓN DE ESTUDIANTES DE INGLÉS (EL)

Los estudiantes que sean EL no se pueden considerar para la retención debido a la falta de dominio en el inglés. Los factores a considerar incluyen:

1. Tiempo en Estados Unidos.
2. Tiempo en un programa adecuado.
3. Nivel de adquisición de inglés

Los estudiantes que son LEP o con un IEP pueden funcionar en un juego separado de estándares.



Promoción/Aceleración/Retención

Aceleración para los estudiantes K-12:

La aceleración es el proceso de adelantar a los alumnos en un periodo más rápido que la mayoría y se puede considerar cuando los alumnos se desempeñan significativamente superior a su grado, aproximadamente 2 grados arriba o superior al nivel de Avanzado en Lenguaje y Matemáticas en el examen STAR y no existen programas en el distrito o cursos en la escuela para adelantar o avanzar a estudiantes talentosos y dotados.

PROCEDIMIENTOS PARA LA ACELERACIÓN

Fase de Identificación/Recolección de Información:

1. Una vez que el maestro, consejero o padre/tutor legal identifique a un estudiante como un candidato potencial para la aceleración, se discutirán las necesidades especiales de aprendizaje con el director. Programas alternativos u opciones se deberán tratar primero dentro de la escuela.
2. Se recabará la información y se enviará al SST (Equipo del Plantel Escolar) o un comité similar para su análisis.
3. Cuando se recabe la información suficiente relativa al desempeño del estudiante, se programará una junta con los padres/tutores legales del estudiante para informarles del progreso de su hijo(a), usando la información que se recabe.

Fase de la Intervención de la Escuela:

1. El personal de recursos que el director designa debe proporcionar ayuda al maestro del salón de clases y recomendará acciones adicionales para cumplir con las necesidades de enriquecimiento del estudiante.
2. Se realizarán las modificaciones del salón de clases basado en las necesidades de aprendizaje, destrezas e intereses del alumno.

Fase de la Decisión de la Escuela:

1. Cuando se recabe la información para evaluar la efectividad de la fase de las intervenciones, el maestro, director y personal de recursos a través del SST o un comité similar revisará los resultados y determinará una recomendación para la mejor colocación para ese estudiante.
2. Se invitará a los padres de familia/tutores legales a la junta con el SST o un comité similar para hablar sobre las recomendaciones de la escuela.

Aceleración –Fase de la Decisión Final:

1. Se comunicará la recomendación a los padres/tutores legales en una junta con el SST o un comité similar.
2. El maestro supervisará el progreso del alumno. Se desarrollará un plan a través del SST para proporcionar ayuda especial que el maestro pueda necesitar para preparar al estudiante que se acelerará.

Promoción/Aceleración/Retención

3. Se desarrollará un plan por escrito para supervisar el desempeño del alumno en el siguiente grado superior.
4. Se archivarán en el expediente del alumno un resumen de las recomendaciones y acciones que se tomen.
5. La aceleración de un estudiante de preparatoria debe incluir opciones en el ROP, en la Escuela para Adultos, en el colegio de la comunidad u otros institutos de aprendizaje superior. Los estudiantes en esta fase pueden tomar cursos adelante del año en que normalmente tomaría esos cursos. Se desarrollará un Plan de Aceleración Individual del Estudiante (ISAP) y se aprobará a través del SST y de la oficina de instrucción/plan de estudios como una revisión de cumplimiento de la ley estatal.
6. El padre/tutor legal debe aprobar y apoyar el plan de aceleración.

Reglamento Establecido:	Mayo 8, 1984
Reglamento Revisado:	Noviembre 8, 1984
Reglamento Revisado:	Marzo 15, 1989
Reglamento Revisado:	Febrero 1, 1993
Política Revisada:	Marzo 15, 2000
Política Revisada:	Noviembre 12, 2003
Política Revisada:	Enero 23, 2008